



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@ceudoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar-Cesar, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. RAFAEL ENRIQUE QUINTERO BARROSO
DDO. VIVIANNE XIMENA ROZO ALMANZA
RAD. No. 20 001 31 03 001 2021 00107 00

Del título valor aportado en el escrito de la demanda, esta instancia determina que resultan a cargo de **VIVIANNE XIMENA ROZO ALMANZA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.257, una obligación clara, expresa y exigible, de pagar una cantidad líquida de dinero, a favor de **RAFAEL ENRIQUE QUINTERO BARROSO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 77.182.345; por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 431 del C.G.P, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía, a favor de **RAFAEL ENRIQUE QUINTERO BARROSO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 77.182.34 y contra **VIVIANNE XIMENA ROZO ALMANZA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.257 por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.190.000.000)**, por concepto de capital exigible de la obligación representada en el pagaré No. 001, de fecha 29 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, sobre el capital del título anteriormente descrito, desde que se hicieron exigibles las obligaciones hasta cuando se verifique su pago.

TERCERO.- ORDENAR al ejecutado que pague al acreedor el importe de las obligaciones con los intereses exigibles hasta el día del pago, en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación.

CUARTO.- Notifíquese el presente auto al deudor en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del proceso y en lo que fuere aplicable, en la forma indicada en el Decreto 806 del 2020.

QUINTO.- En cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario¹, póngase en conocimiento de la DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES el presente mandamiento de pago, informando la clase de título, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

SEXTO.- Se reconoce personería jurídica al abogado WILSON ALFREDO ROJAS CARRILLO en calidad de apoderado judicial del demandante RAFAEL ENRIQUE QUINTERO BARROSO, en atención a las facultades conferidas en poder especial que reposa en expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

G.D

¹Art. 630. Información de los jueces civiles.

Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. **51** el día **8 de julio de 2021**

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA